

Reunión nº 1627
Sesión ordinaria nº 29/19
47º Período de Sesiones Ordinarias
14 de noviembre de 2019

Presidencia

Diputado José María Grazzini Agüero
Vicepresidente Primero de la Cámara

Secretarios

Sr. Damián Emanuel Biss
Lic. Martín Oscar Sterner
Sra. Sandra Jacqueline Jones

DIPUTADOS PRESENTES

ALBAINI, Antonio Alejandro
ANDÉN, Zulema Margarita
CONDE, Eduardo José
CUNHA, Javier Marcelo
DE LUCA, María Cristina Néida
DUFOUR, Gabriela Marisa
ESPINOSA, Leandro Oscar Segundo
GARCÍA, Jerónimo Juan Jesús
GONZÁLEZ, David Danilo
GRAZZINI AGÜERO, José María
HERNÁNDEZ, Estela Beatriz
LÓPEZ, Adrián Gustavo
MANSILLA, Mario Eduardo
MARCILLA, Beatriz Alejandra
MEZA EVANS, Hefin Blas
PAPAIANI, María Florencia
NAVARRO, Viviana Elizabeth
TORRES OTAROLA, María Cecilia

DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO

BRÚSCOLI, Sergio Mario
CAMINOVA, Jacqueline Celeste
DI FILIPPO, Alfredo
FITA, Gustavo Martín
GÓMEZ, Carlos
INGRAM, Roddy Ernesto
JOHNSON TÁCCARI, Alejandra Marlene Denice
PAGLIARONI, Manuel Iván
TOURIÑÁN, Javier Hugo Alberto

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

II - ORDEN DEL DÍA

1. Asuntos Entrados.

1.1. Resolución nº 215/19. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 283, 284, 285, 286, 287, 288 y 289/19 dictadas ad referendum de la Honorable Cámara.

1.2. Proyecto de Resolución nº 151/19. Declara de interés legislativo y expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización de la "Jornada Conmemorativa del Día del Politólogo", a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en la sede de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco de la ciudad de Trelew.

1.3. Proyecto de Resolución nº 152/19. Declara de interés legislativo y expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización de los conciertos educativos "Sonamos" nivel inicial y "Sonamos" nivel primario, a desarrollarse en la ciudad de Trelew el día 28 de noviembre de 2019.

1.4. Proyecto de Resolución nº 154/19. Declara de interés legislativo y expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés educativo y cultural la "XXIII Edición de los Juegos Mapuches", a realizarse los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2019 en la Escuela nº 69 "Miguel Ñancuche Nahuelquir" de la Colonia Cushamen.

1.5. Proyecto de Resolución nº 155/19. Declara de interés legislativo el espectáculo "Tra Bo Dau", con la participación de los cantantes galeses Rhys Meirion y Aled Wyn Davies y la pianista Menna Griffiths, a realizarse en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Gaiman, Trevelin y Esquel los días 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre de 2019, respectivamente.

1.6. Proyecto de Ley nº 133/19. Modifica el presupuesto general de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

2. Dictámenes de Comisiones.

2.1. Proyecto de Ley nº 125/19. Crea el Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia en el ámbito del Ministerio de Educación.

2.2. Proyecto de Ley nº 123/19. Crea el Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas (COPROsyP).
- Orador: diputado Conde (Cambiemos).

2.3. Proyecto de Declaración nº 022/19. Expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el presupuesto para el año 2020 la construcción de un edificio propio para la Escuela Secundaria de Educación Técnica Profesional nº 7727 de la localidad de El Hoyo y que gestione ante el Ministerio de Planificación de la Nación los fondos necesarios para la concreción de dicha obra.

2.4. Proyecto de Ley nº 134/19. Modifica el artículo 47º y sustituye los artículos 66º y 67º de la Ley III nº 21, de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia.

2.5. Proyecto de Ley nº 105/19. Incorpora y sustituye artículos de la Ley I nº 447, de la Oficina Anticorrupción.

2.6. Proyecto de Ley nº 127/19. Autoriza al Gobernador de la Provincia a suscribir con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial los convenios necesarios para la cancelación de la deuda con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).

2.7. Proyecto de Ley nº 106/19. Modifica e incorpora artículos a la Ley I nº 267, de creación de la Oficina Anticorrupción.

III - HORA DE PREFERENCIA

1. Proyecto de Resolución nº 156/19. Declara el repudio al golpe de estado perpetrado el 10 de noviembre de 2019 en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Oradora: diputada Hernández (Frente para la Victoria).

IV - CIERRE DE LA SESIÓN

V - APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las 15:15 dice el

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Con la presencia de diecisiete señores diputados en el recinto, siete en la Casa y tres ausentes con aviso, se declara abierta la sesión ordinaria del día de la fecha.

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el que queda a consideración, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

- II -

ORDEN DEL DÍA

- 1 -

ASUNTOS ENTRADOS

Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 1,1 -

RESOLUCIÓN Nº 215/19

SR. SECRETARIO (Biss): Resoluciones nros. 283, 284, 285, 286, 287, 288 y 289/19 de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se votan.

Aprobadas.

DE LOS DIPUTADOS

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Tiene la palabra el diputado Blas Meza Evans.

SR. MEZA EVANS: Gracias, señor Presidente.

Los proyectos 151, 152, 154 y 155 vamos a solicitar que sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Gracias a usted, señor diputado.

- Proyecto de Resolución nº 151/19, presentado por los diputados Papaiani, Espinosa, Cunha y Mansilla del Bloque Frente de Agrupaciones, por el cual declara de interés legislativo y vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Jornada Conmemorativa del Día del Politólogo, a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en la sede de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco de la ciudad de Trelew.

- Se reserva en Secretaría.

- Proyecto de Resolución nº 152/19, presentado por los diputados Papaiani, Espinosa, Cunha y Mansilla del Bloque Frente de Agrupaciones, por el cual declara de interés legislativo y vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización de los conciertos educativos "Sonamos" de nivel inicial y "Sonamos" de nivel primario, a realizarse en la ciudad de Trelew el día 28 de noviembre de 2019.

- Se reserva en Secretaría.

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Resolución nº 153/19, presentado por los diputados Caminoa y Conde del Bloque Unión Cívica Radical - Cambiemos, por el cual declara de interés legislativo y vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la habilitación de la pista de aterrizaje ubicada en el establecimiento "La Alicantina", ubicado entre las localidades de El Mirasol y El Escorial de nuestra Provincia.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Pase a la Comisión Permanente de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional.

- Proyecto de Resolución nº 154/19, presentado por la diputada Caminoa del Bloque Unión Cívica Radical - Cambiemos, por el cual declara de interés legislativo y vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la "XXIII Edición de los Juegos Mapuches", a realizarse los días 20 a 22 de noviembre de 2019 en la Colonia Cushamen.

- Se reserva en Secretaría.

- Proyecto de Resolución nº 155/19, presentado por la diputada Marcilla del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual declara de interés legislativo el espectáculo "Tra Bo Dau", que cuenta con la participación de reconocidos cantantes galeses, a realizarse en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Gaiman, Trevelin y Esquel los días 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre de 2019, respectivamente.

- Se reserva en Secretaría.

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Declaración nº 024/19, presentado por la diputada Marcilla del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore al Presupuesto del año 2020 la construcción del edificio del Colegio nº 7707 de la ciudad de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional.

Tiene la palabra la diputada Marcilla.

SRA. MARCILLA: Perdón, pero debe ir a Legislación General y Hacienda, en todo caso, porque es de presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Vamos a hacer una corrección, pase a las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Declaración nº 025/19, presentado por la diputada Marcilla del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore al Presupuesto del año 2020 la construcción del salón de usos múltiples para el Colegio nº 785, "Troperos Patagónicos", de la ciudad de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda.

DEL PODER EJECUTIVO

SR. SECRETARIO (Biss): Decreto nº 1277/19, por el que se incorporan, modifican y distribuyen partidas del Presupuesto General vigente.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Ley nº 133/19, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual modifica el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Tiene la palabra el diputado García.

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente.

Como es una compensación de partidas y urge al Poder Ejecutivo el tratamiento del mismo, veríamos con agrado que pudiera tratarse sobre tablas, por lo que solicito que se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Hay una moción de orden a consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobada.

A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

Se constituye la Cámara en comisión, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al Proyecto de Resolución nº 151/19.

- 1.2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 151/19

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Resolución nº 151/19.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la realización de la "Jornada Conmemorativa del Día del Politólogo", a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en la sede de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco sita en la ciudad de Trelew y organizada por el Departamento de Ciencias Políticas de la mencionada localidad.

Artículo 2º. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que se declare la actividad mencionada en el artículo anterior como de interés provincial.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Se pone a consideración el proyecto recientemente leído, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

Se levanta la Cámara en comisión, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

Se pone a consideración el despacho recientemente leído en forma particular y general, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda aprobada la resolución.

- 1.3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 152/19

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Resolución nº 152/19.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la realización de los conciertos educativos "Sonamos" nivel inicial y "Sonamos" nivel primario, a desarrollarse en la ciudad de Trelew el día 28 de noviembre del presente año.

Artículo 2º. Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado que se declare la actividad mencionada en el artículo anterior como de interés provincial.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

Se constituye la Cámara en comisión, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

Vamos a dar lectura a los proyectos.

- 1.4 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 154/19

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Resolución nº 154/19.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la "XXIII Edición de los Juegos Mapuches", a llevarse a cabo los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2019 en la Escuela nº 69 "Miguel Ñancuche Nahuelquir" de la Colonia Cushamen.

Artículo 2º. Que esta Honorable Legislatura vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, declare de interés educativo y cultural el evento mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

- 1.5 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 155/19

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Resolución nº 155/19.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la presentación en concierto de los reconocidos cantantes galeses Rhys Meirion y Aled Wyn Davies junto con la pianista Menna Griffiths con el espectáculo denominado "Tra Bo Dau", que se realizará el viernes 15 de noviembre de 2019 en Puerto Madryn, el sábado 16 en Trelew, el domingo 17 en Gaiman, el viernes 22 en Trevelin y el sábado 23 en Esquel.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

- 1.6 -

PROYECTO DE LEY Nº 133/19

SR. SECRETARIO (Biss): Proyecto de Ley nº 133/19.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º. Apruébanse las modificaciones presupuestarias cuyo detalle figura en las planillas anexas nros. 1 a 5, que forman parte de la presente ley.

Artículo 2º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Se ponen a consideración de los señores diputados los Proyectos de Resoluciones nros. 152, 154 y 155/19, por la afirmativa.

- Se votan.

Aprobados.

Se pone a consideración de los señores diputados el Proyecto de Ley nº 133/19, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

Se levanta la Cámara en comisión, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

Se ponen a consideración los despachos recientemente leídos, por la afirmativa.

- Se votan.

Aprobados. Quedan aprobados los proyectos de resoluciones y queda sancionada la ley.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Tiene la palabra el diputado Blas Meza Evans.

SR. MEZA EVANS: Señor Presidente, es para pedir un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

- Así se hace a las 15:22.

CUARTO INTERMEDIO

- A las 16:11 dice el

- 2 -

DICTÁMENES DE COMISIONES

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Vamos a continuar con el Orden del Día.

- 2.1 -

PROYECTO DE LEY Nº 125/19

SRA. SECRETARIA (Jones): 2.1. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda, sobre el Proyecto de Ley General n° 125/19, presentado por la diputada Marcilla del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, modificado en comisión, por el cual crea el Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia en el ámbito del Ministerio de Educación.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Créase el Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia en el ámbito del Ministerio de Educación.

Artículo 2º. El Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia tendrá como fin exclusivo atender las necesidades de mantenimiento y mejora de la infraestructura escolar.

Artículo 3º. El Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia estará integrado por:

- 1) El 15% de los fondos provinciales provenientes del bono de compensación de los hidrocarburos, establecido en el artículo 73º inciso b) de la Ley XVII n° 102, ley provincial de hidrocarburos.
- 2) Recursos provenientes de acuerdos de cooperación nacional, internacional, donaciones o subsidios.

Artículo 4º. Los recursos que integran el Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia serán depositados en una cuenta especial.

Artículo 5º. La utilización y rendiciones de cuentas del Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia se regirá de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6º. El remanente anual del Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia integrará los recursos previstos para el siguiente ejercicio.

Artículo 7º. Créase la Comisión de Monitoreo del Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia conformado por un representante del Ministerio de Educación, un representante del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, un diputado provincial en representación de cada Bloque representando al Poder Legislativo, un/a representante por cada gremio del sector de educación. La Comisión dictará su reglamento. Deberá emitir informes, como mínimo dos informes por año.

Artículo 8º. Página Web. A los efectos del control social del funcionamiento del Fondo Especial, Público y Permanente para el Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Escolar de la Provincia, el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos publicará en su página web oficial los ingresos y egresos

del mismo con detalle de cada expediente, la situación edilicia de todas las escuelas de la Provincia y los informes que emita la Comisión de Monitoreo.

El Ministerio de Educación incluirá en su página web oficial el link correspondiente.

Artículo 9º. Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 10º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.2 -
PROYECTO DE LEY Nº 123/19

SRA. SECRETARIA (Jones): 2.2. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General nº 123/19, presentado por los diputados Dufour, González y Grazzini Agüero del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual crea el Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º. Créase en el ámbito de la Provincia del Chubut el Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas (COPrOsYP), que estará conformado por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, el Instituto de Seguridad Social y Seguros obligatoriamente y obras sociales y empresas de medicina prepaga que adhieran a la presente ley y se encuentren autorizadas a funcionar dentro del territorio provincial en el marco de sus competencias legales y estatutarias.

Artículo 2º. El Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas deberá propiciar los valores y principios de los sistemas de salud, tales como el derecho a alcanzar el máximo nivel de salud posible, la equidad y la solidaridad, la sostenibilidad, justicia social, orientación a la calidad e intersectorialidad.

Artículo 3º. El Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas tendrá las siguientes misiones, funciones y atribuciones:

- a) Propiciar la participación de los efectores del sector en el desarrollo de políticas públicas de salud, así como los objetivos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.
- b) Mejorar la calidad de las prestaciones y garantizar la accesibilidad de las personas con cobertura en el subsector privado del sistema de salud de la provincia.
- c) Consensuar la normativa sanitaria de programas nacionales y provinciales.
- d) Propiciar el desarrollo de sistemas de calidad de procesos y resultados para prácticas trazadoras y de relevancia sanitaria.
- e) Suscribir convenios con otros organismos públicos o privados.
- f) Instrumentar un sistema de monitoreo permanente del costo de las diferentes prestaciones de salud que mejore la aplicación de los fondos disponibles para el financiamiento de la salud en la provincia del Chubut.
- g) Establecer valores de referencia de las diferentes prestaciones de salud.
- h) Elaborar un nomenclador provincial de referencia con la participación de los diferentes actores de salud provincial.
- i) Elaborar la base de datos que incluya:
 - 1) Prestadores habilitados: establecimientos y profesionales.
 - 2) Beneficiarios del sistema de salud.
 - 3) Padrón de obras sociales y empresas de medicina prepaga.
 - 4) Hospitales públicos.
- j) Propiciar acciones conjuntas para sostener y garantizar la previsibilidad financiera del sistema.
- k) Dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 4º. Crear canales de comunicación con la ciudadanía que se actualicen constantemente con el objetivo de acceder a la información pública de las normativas, procesos, padrón de obras sociales, prestadores y toda acción que realice el Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas.

Artículo 5º. El Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas resultará un organismo de consulta, asesoramiento y coordinación de las obras sociales y prepagas en particular y temas derivados de éste que conciernen a sus miembros integrantes. En su seno podrán ser debatidas, estudiadas y definidas en forma orgánica las diferentes problemáticas y temas de interés, conservando su individualidad y características propias.

Artículo 6º. El Ministerio de Salud, el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut y obras sociales y empresas de medicina prepaga tendrán un representante con un voto en el Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas (COPrOsYP).

Artículo 7º. El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente norma, quedando obligado a su reglamentación.

Artículo 8º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Tiene la palabra el diputado Conde.

SR. CONDE: Bueno, no sé si me estoy adelantando pero, bueno, ya está planteada la discusión. Es para anticipar, naturalmente, una posición en contra de la iniciativa. Lo hemos venido charlando a lo largo de estos días y, en la última sesión, también ha sido objeto de tratamiento con el diputado González.

En primer lugar, se ha incumplido con uno de los acuerdos que fijamos en la materia, que era convocar a las asociaciones profesionales para que vengan a la comisión a escuchar el contenido del proyecto. No estamos diciendo que presten conformidad respecto de la iniciativa.

Dada la urgencia, la inmediatez del tratamiento del asunto han pasado dos días. Después de la jornada de ayer y, justamente y, tal como estaba previsto, dada la cantidad de comisiones, no hubo asistencia alguna de los prestadores porque, en rigor de la verdad, -entiendo- no han sido convocados. De modo que éste es el primer punto del análisis que yo, por supuesto, encuentro como argumento suficiente como para no acompañar la iniciativa.

En segundo lugar, quiero dejar asentado, con absoluta responsabilidad que, en orden a nuestra tarea, que quienes estamos en la función representamos al conjunto de la sociedad, no somos voceros de un sector de la sociedad, no somos voceros solamente de los trabajadores o de los afiliados de una obra social, también somos voceros de otros sectores que, seguramente, en este caso, se involucran con los prestadores médicos. Lo que no significa decir, de ninguna manera, que asumamos una posición en defensa de aquellos otros intereses. Pero sí tenemos la responsabilidad y la obligación de que se escuchen todas las voces. La decisión última y esto se ha dicho antes de ahora sigue siendo ésta, por las razones que, fundamentalmente, podamos esbozar y argumentar en la sesión.

Yendo al contenido propiamente dicho del proyecto, yo advierto claramente que se trata de una construcción que, a mi juicio, no va a tener efectos operativos.

Esto es así porque no veo de qué manera se puede convertir esta construcción en un mecanismo compulsivo de obligaciones. Es decir, sin perjuicio de que la redacción alude a que, por ejemplo, en materia vinculada con los costos de las prestaciones médicas asistenciales, se van a buscar mecanismos que sean de referencia. Lo cierto es que lo que pretendemos, en definitiva, es generar una fuerza suficiente que resista, naturalmente, las decisiones que las distintas asociaciones de prestadores llevan adelante cuando fijan los costos de los servicios. O sea, en definitiva, es una lucha, esto se ha dicho y se lo he escuchado a algún diputado -lo comparto-, es una disputa de las corporaciones, es decir, de distintas fuerzas que representan distintos intereses.

Acá, eventualmente, estamos construyendo, justamente, el espacio necesario, suficiente para una de estas dos fuerzas. Tampoco entiendo la participación del Estado.

Aparece el Ministerio de Salud como órgano de aplicación de la norma, no sé las razones por las cuales el Estado se involucra en un ámbito en donde son las obras sociales las que lo van a componer. Justamente es para advertir los aspectos que acabo de mencionar... Tampoco sé, por supuesto, las circunstancias vinculadas a la creación del Instituto de Seguridad Social y Seguros en este espacio, solamente que no sean respecto de la obra social, porque ése es el ámbito natural que involucra al instituto.

Y veo, en uno de los aspectos alusivos a las dificultades para que esto tenga operatividad, una cuestión atinente a la decisión de cada una de las entidades sociales que eventualmente van a integrar este espacio.

Me he preguntado -no sé si lo he expresado ya en otra sesión- ¿qué pasaría si una prepaga, por ejemplo, acuerda con un sector de los prestadores el costo de una prestación que no se compadece con los acuerdos que se pretende llevar adelante con el conjunto de asociaciones o de obras sociales?

Y avanza la prepaga con esta definición por instrucciones o directivas de la casa central... ¿Cuál es el espíritu y sentido de esta creación? Reconozco que mueve el avispero, reconozco que mueve el avispero porque las asociaciones profesionales han reaccionado.

En ese aspecto -creo yo- lo menos que debemos hacer es convocar a las asociaciones -como habíamos quedado la última vez- para que vengan acá y sean informadas sobre el contenido y el alcance del proyecto.

Por lo demás -y con esto concluyo- reitero mi juicio de la ineficacia de este espacio que se pretende construir por las consideraciones que he descripto y -entiendo yo- esta Legislatura debería postergar el tratamiento de este asunto hasta que escuchemos a los prestadores y demás asociaciones vinculadas con los servicios de obras sociales.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Muchas gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.3 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN Nº 022/19

SRA. SECRETARIA (Jones): 2.3. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda, sobre el Proyecto de Declaración nº 022/19, presentado por los diputados Caminoa y Conde del Bloque Unión Cívica Radical - Cambiemos, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el presupuesto del año 2020 la construcción de un edificio propio para la Escuela Técnica Profesional nº 7727 de la localidad de El Hoyo y que gestione ante el Ministerio de Planificación de la Nación los fondos para la concreción de dicha obra.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el presupuesto para el año 2020 la construcción de un edificio propio para la Escuela Secundaria de Educación Técnica Profesional

nº 7727 de la localidad de El Hoyo y que gestione ante el Ministerio de Planificación de la Nación los fondos necesarios para la concreción de dicha obra.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados el proyecto de declaración, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.4 -

PROYECTO DE LEY Nº 134/19

SRA. SECRETARIA (Jones): 2.4. Dictamen de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación, sobre el Proyecto de Ley General nº 134/19, presentado por la diputada Dufour del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, modificado en comisión, por el cual sustituye el artículo 66º de la Ley III nº 21, de protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Modifícase el inciso b) del artículo 47º de la Ley III nº 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 47º. Créase el Fondo Especial para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, el que será intangible y estará integrado con los siguientes recursos:

- a) Partidas establecidas por el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- b) Una suma mensual equivalente a 100 AUH (Asignación Universal por Hijo), Zona 1 Región Patagónica, que deberá ser depositada por el Instituto de Asistencia Social.
- c) Los recursos provenientes de leyes o subsidios nacionales.
- d) Los ingresos que resultaren de la administración de sus recursos.
- e) Préstamos, legados, donaciones, contribuciones y aportes de personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.”.

Artículo 2º. Sustitúyase el artículo 66º de la Ley III nº 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 66º. La Oficina estará a cargo de un/a director/a, el/la que será designado/a por la Legislatura de la Provincia del Chubut.”.

Artículo 3º. Sustitúyase el artículo 67º de la Ley III nº 21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67º. Para ser designado director/a de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia deberá contarse con antecedentes de capacitación y conocimiento en la materia y reunir las mismas condiciones que la Constitución Provincial exige para ser diputado provincial. Durará cuatro (4) años en su función, pudiendo ser designado por otro período de igual duración.”.

Artículo 4º. Abrógase la Ley III nº 43.

Artículo 5º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.5 -

PROYECTO DE LEY Nº 105/19

SRA. SECRETARIA (Jones): 2.5. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Ley General nº 105/19, presentado por el diputado Grazzini Agüero del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual incorpora y sustituye artículos de la Ley I nº 447, de la Oficina Anticorrupción.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Incorpórese como artículo 4º bis de la Ley I nº 447 el siguiente texto:

“De los delegados regionales”

“Artículo 4º bis. Son funciones de los delegados regionales:

- a) Recibir denuncias de particulares o de agentes públicos que se relacionen con el objeto del área de que se trata.
- b) Llevar adelante la investigación de los hechos denunciados y que involucren a los agentes públicos con arreglo al procedimiento instituido en la presente ley, bajo la supervisión e instrucciones del Fiscal Anticorrupción, estando habilitados para librar oficios, requerimientos, pedidos, dictar resoluciones y/o en general todo trámite necesario para la tramitación y culminación de los expedientes a su cargo.
- c) Denunciar ante los tribunales competentes los hechos que pudieran constituir delitos y que resultaren de las investigaciones realizadas.
- d) Constituirse como parte querellante en los procesos que afecten el patrimonio estatal, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, pudiendo desempeñar dicho rol el delegado regional o quien el Fiscal Anticorrupción designe a tal efecto.
- e) Elevar a la Oficina Central un informe final de cada investigación que se realice y un informe semestral de las gestiones cumplidas.”.

Artículo 2º. Sustitúyase el artículo 5º de la Ley I nº 447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: La Oficina Anticorrupción contará con los siguientes cargos de planta permanente:

- a) Dos (2) Secretarías Generales: compuesta por un (1) secretario general de investigaciones y un (1) secretario general de transparencia pública, con el personal que se les asigne.
- b) Prosecretaría General: estará compuesta por el prosecretario general y el personal que se le asigne.
- c) Contador auditor.
- d) Perito contador.
- e) Peritos.
- f) Prosecretarías Investigativas: estarán compuestas por prosecretarios investigadores y el personal que se les asigne.
- g) Asistente de sistema.
- h) Director de administración.
- i) Personal de maestranza.
- j) Auxiliares técnicos y administrativos.”.

Artículo 3º. Incorpórese como artículo 7º bis de la Ley I nº 447 el siguiente texto:

“Del secretario letrado de delegación regional”

“Artículo 7º bis: Son funciones del secretario letrado de delegación regional:

- 1) Llevar el control y supervisión general de todas las investigaciones que se tramiten en la delegación regional donde desempeñe su cargo.
- 2) Recibir, en ausencia del delegado regional, toda documentación, ya sea nota, contestaciones de oficios, cédulas, denuncias, cartas facturas, relacionada a las investigaciones, una vez ingresada por la mesa de entradas.
- 3) Certificar la autenticidad de los documentos que se entregaren a los interesados para el caso que le fuera solicitado.
- 4) Poner a despacho los escritos y documentos presentados, debiendo proyectar o dictar en su caso las providencias simples.
- 5) Supervisar la organización de los expedientes y el cuidado de su buen estado e integridad. Asimismo, en la medida de lo posible, ordenar la guarda en soporte magnético de los mismos.
- 6) Supervisar el orden del registro de la mesa de entradas.
- 7) Suscribir oficios librados en las actuaciones investigativas.
- 8) Organizar la capacitación del personal a su cargo.
- 9) Proyectar los dictámenes y resoluciones que el delegado regional le requiera.
- 10) En caso de acefalía y/o ausencia del delegado regional, el secretario letrado lo subrogará en todas sus obligaciones y/o facultades, debiendo dicha subrogancia ser determinada por resolución del Fiscal Anticorrupción.

Para ser secretario letrado se requiere ser ciudadano argentino nativo o por opción y ser abogado. El secretario letrado dependerá directamente del Fiscal Anticorrupción y se encuentra equiparado en cuanto a sus retribuciones al Procurador Fiscal.”.

Artículo 4º. Sustitúyase el artículo 10º de la Ley I nº 447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º. El perito contador tendrá dependencia del Fiscal Anticorrupción, a través del contador auditor. Funcionalmente colaborará con los secretarios generales, el prosecretario general y los prosecretarios investigadores, en lo que le fuere requerido atento a sus misiones y funciones, ya sea en la faz investigativa, preventiva o respecto al funcionamiento interno del organismo. Deberá poseer título de contador público o licenciado en administración, con experiencia reconocida en más de dos (2) años. El perito contador se encuentra equiparado en cuanto a sus remuneraciones al secretario de primera instancia del Poder Judicial.

Son funciones del perito contador:

- Asistir al contador auditor en las cuestiones administrativas contables, patrimoniales, financieras y en todos los casos en que le fuere requerido por los funcionarios mencionados precedentemente.
- Fiscalizar, juntamente con el contador auditor, la gestión financiera, económica y patrimonial del organismo.

- Intervenir en forma individual o en forma conjunta con otros profesionales del organismo y/o de otros organismos en los casos que la naturaleza de la investigación lo imponga, realizando auditorías, peritajes, consultas e informes.
- Examinar los sistemas y documentación contables y/o cualquiera otra de las entidades o personas públicas o privadas comprendidas en la Ley I nº 267 (antes Ley nº 5130), cuando así las circunstancias lo impongan o lo indique el contador auditor.

Los demás peritos designados en distintas especialidades tendrán las mismas obligaciones, responsabilidades y funciones que se establecen en el presente artículo, debiendo adecuarse las mismas a la especialidad de que se trate, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut respecto de su actuación.”.

Artículo 5º. Sustitúyase el artículo 32º de la Ley I nº 447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32º. El Fiscal Anticorrupción podrá contratar abogados, traductores o intérpretes cuando fuere necesario, debiendo los mismos tener título habilitante.”.

Artículo 6º. Sustitúyase el artículo 38º de la Ley I nº 447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38º. A partir del auto de clausura de la investigación, el Fiscal Anticorrupción, el Fiscal Anticorrupción Adjunto y/o los delegados regionales deberán emitir resolución. En el caso que el expediente haya sido instruido por delegación, el funcionario actuante elevará al Fiscal Anticorrupción su opinión fundada sobre el caso tratado. Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 28º in fine, respecto al carácter de prevención sumaria que tienen las actuaciones de la Oficina Anticorrupción y que la acción penal en caso de delitos quedará a cargo del Ministerio Público donde quede radicada la denuncia que eventualmente formule la Oficina Anticorrupción o en la Oficina Administrativa correspondiente en caso de faltas administrativas, la resolución que emita el Fiscal Anticorrupción al culminar las investigaciones será irrecurrible.”.

Artículo 7º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

Tiene la palabra el diputado Meza Evans.

SR. MEZA EVANS: Señor Presidente, en el cuarto intermedio que llevamos adelante, se reunió la Comisión de Negocios Constitucionales... ¡perdón! de Asuntos Constitucionales -siempre me equivoco- y emitimos dictámenes que solicitamos sean introducidos y tratados en el momento de esta sesión ordinaria.

- Hace llegar los dictámenes a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados incorporar en el Orden del Día los dos dictámenes, sobre el Proyecto de Ley nº 127/19 y el Proyecto de Ley nº 106/19.

- Expresiones fuera de micrófono del diputado García.

Le vamos a dar lectura.

- 2.6 -

PROYECTO DE LEY Nº 127/19

SRA. SECRETARIA (Jones): Proyecto de Ley nº 127/19.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º. Autorizar al señor Gobernador de la Provincia a suscribir con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el o los convenios de asistencia financiera que resulten necesarios por hasta la suma máxima de pesos trescientos sesenta y cinco millones (\$ 365.000.000), para ser aplicada a cancelar la deuda que la Provincia mantiene con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).

Artículo 2º. Las condiciones de los convenios a los que se refiere el artículo 1º de la presente ley deberán estar en concordancia a lo que se establece en las resoluciones: Resol-2018-152-APN-SECH#MHA, Resol-2018-156-APN-SECH#MHA y Resol-2018-242-APN-SECH#MHA, dictadas por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Artículo 3º. Autorizar al señor Gobernador de la Provincia a convenir con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial todas aquellas pautas que permitan la convergencia gradual al equilibrio del resultado primario y de remisión de información fiscal y financiera.

Artículo 4º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.7 -
PROYECTO DE LEY Nº 106/19

SRA. SECRETARIA (Jones): Proyecto de Ley General nº 106/19, presentado por el diputado Grazzini Agüero del Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria, por el cual incorpora y sustituye artículos de la Ley I nº 267, de creación de la Oficina Anticorrupción.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º. Sustitúyase el artículo 2º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º. En razón de la persona, su ámbito de aplicación comprende a los agentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo respecto de los hechos que no se encuentren sujetos a los procedimientos de juicio político o tribunal de enjuiciamiento. Se encuentran también en su ámbito de aplicación los entes descentralizados y autárquicos, sociedades del Estado y sociedades con participación estatal y en general todas aquellas conductas y/o hechos en virtud de los cuales se encuentre afectado el patrimonio ambiental de los recursos naturales, cultural, histórico y económico del Estado Provincial.”.

Artículo 2º. Sustitúyase el artículo 4º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º. La Oficina Anticorrupción estará a cargo de un Fiscal Anticorrupción, el que quedará equiparado en cuanto a jerarquía, incompatibilidades, prohibiciones, prerrogativas, inmunidades, intangibilidad y retribución al Procurador General de la Provincia.”.

Artículo 3º. Sustitúyase el artículo 7º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º. El Fiscal Anticorrupción podrá ser removido por las mismas causas y mediante el procedimiento previsto en la parte segunda, título I, sección IV del capítulo I, de la Constitución Provincial.”.

Artículo 4º. Sustitúyase el artículo 9º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º. Funciones. El Fiscal Anticorrupción ejercerá las siguientes funciones:

- a) Estar a cargo de la Oficina Anticorrupción.
- b) Hacer cumplir la misión y los objetivos de la Oficina.
- c) Proponer el reglamento interno, la designación y/o contratación de los integrantes de la Oficina y la creación de las distintas delegaciones en el ámbito de la Provincia del Chubut en tanto resulten necesarias.
- d) Elaborar y elevar el plan de acción para su aprobación.
- e) Resolver el inicio y clausura de las actuaciones de la Oficina Anticorrupción.
- f) Suscribir y elevar los informes correspondientes.
- g) Coordinar la actuación de la Oficina Anticorrupción con los órganos de control estatal.
- h) Elaborar un informe final al Poder Legislativo, del resultado de cada investigación que realice, el que podrá dar a publicidad el dictamen al que arribe la investigación. En aquellos casos en que se promueva la instancia penal, la publicidad será obligatoria, debiendo cuidar de no revelar hechos cuya difusión afecte la eficacia de procedimientos pendientes.
- i) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley V nº 71, podrá recibir, evaluar y controlar el contenido de la totalidad de las declaraciones juradas de los miembros del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y demás agentes públicos, así como las situaciones que pudieran constituir indicios o evidencias de enriquecimiento ilícito o incompatibilidades de la función pública, a cuyo fin podrá solicitar información al Tribunal de Cuentas. Aquellos agentes públicos que por ley se encuentren obligados a presentar sus declaraciones juradas ante el Tribunal de Cuentas, también deberán hacerlo ante la Oficina Anticorrupción, quien redactará el procedimiento para la presentación y/o modificación de las mismas.”.

Artículo 5º. Sustitúyase el artículo 12º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º. Requisitos y duración. Para ser Fiscal Adjunto se requiere ser ciudadano argentino, nativo o por opción, tener título de abogado y acreditar un mínimo siete (7) años de ejercicio como tal, como magistrado o funcionario judicial, y una residencia en la provincia de no menos de cinco (5) años. Será designado a propuesta del Poder Legislativo, con acuerdo conferido por la Honorable Cámara. Durará en su cargo por un período de seis (6) años.”.

Artículo 6º. Sustitúyase el artículo 15º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º. La Oficina Anticorrupción contará con los siguientes cargos de planta permanente:

- Un secretario general.
- Cuatro secretarios letrados.
- Dos contadores auditores.
- Dos peritos en cualquiera de las siguientes especialidades técnicas: construcción, infraestructura, informática, medicina, medio ambiente, recursos naturales.
- Dos prosecretarios investigadores.
- Catorce auxiliares administrativos.
- Un empleado de maestranza.”.

Artículo 7º. Sustitúyase el artículo 17º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º. Las remuneraciones de los secretarios letrados y de los contadores auditores serán equivalentes a las de los secretarios de cámara. Los prosecretarios investigadores y los peritos percibirán una remuneración equivalente a la del secretario letrado de primera instancia del Poder Judicial.”.

Artículo 8º. Sustitúyase el artículo 18º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º. Para el desempeño de los cargos de contadores auditores y de peritos en cualquier especialidad se requiere título profesional de contador o de la especialidad de que se trate, con no menos de dos (2) años de antigüedad. Será requisito para ser secretario letrado tener título de abogado, con no menos de dos (2) años de antigüedad. Para ser prosecretario investigador se requiere idoneidad en tareas de investigación y una antigüedad mínima de cinco (5) años de experiencia en cargos análogos. Los funcionarios de la Oficina Anticorrupción estarán sometidos a todos los deberes, obligaciones e inhabilitaciones que la ley impone a aquellos funcionarios a quienes están equiparados en cuanto a jerarquía y retribución.”.

Artículo 9º. Sustitúyase el artículo 28º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28º. Las causas que se tramiten en la Oficina Anticorrupción se regirán por el procedimiento establecido en la presente ley. El plazo del procedimiento será de seis (6) meses y podrá ampliarse, mediante resolución fundada, por un período igual a los fines de la investigación. En caso en que por la complejidad de la investigación fuese necesario un plazo mayor para concluir la misma, el Fiscal Anticorrupción podrá fundadamente prorrogar por un plazo extraordinario de hasta doce (12) meses más, el que será otorgado por única vez. Vencido este plazo, la causa se archivará o se remitirá a los organismos competentes del Poder Judicial y administrativos que correspondan, mediante el dictado de una resolución debidamente fundada bajo pena de nulidad.”.

Artículo 10º. Sustitúyase el artículo 29º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29º. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por denuncia o por impulso de la Oficina Anticorrupción y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo requiera. Las acciones penales y administrativas a que dieran lugar el resultado de la causa serán promovidas por la Oficina Anticorrupción sin que, en principio, pueda el organismo delegar tal facultad. En tales casos, la actuación de la Oficina Anticorrupción tendrá valor de prevención sumaria y el ejercicio de la acción pública quedará a cargo del representante del ministerio público en turno donde quede radicada la denuncia o de la oficina administrativa respectiva.”.

Artículo 11º. Sustitúyase el artículo 42º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42º. El Fiscal Anticorrupción o el Fiscal Adjunto o el delegado regional, en su caso, dictarán todas las providencias de mero trámite y harán las citaciones a la Oficina Anticorrupción o al juzgado de paz correspondiente para las audiencias y adopción de resoluciones.”.

Artículo 12º. Sustitúyase el artículo 53º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 53º. La Oficina Anticorrupción contará con un edificio principal para su funcionamiento, así como distintas delegaciones regionales en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y en el resto del territorio provincial cuando la creación de las mismas resulte necesaria en función de un mejor desempeño de las actividades de la Oficina. La reglamentación para el funcionamiento de las mismas será dictada por el Fiscal Anticorrupción, sin perjuicio que resulta de aplicación para dichas delegaciones las previsiones de la presente ley así como las disposiciones de la Ley I nº 447 en cuanto correspondiere.”.

Artículo 13º. Sustitúyase el artículo 54º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54º. Las delegaciones estarán a cargo de un delegado regional. Su designación se hará con arreglo al mecanismo instituido para el Fiscal Anticorrupción y deberá contar previamente con la conformidad expresa del Fiscal Anticorrupción. Deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Fiscal Adjunto y tendrá el mismo salario. Durará cinco (5) años en sus funciones. Asimismo, las delegaciones contarán con los siguientes cargos de planta permanente, sin perjuicio de las reasignaciones de personal que se pudieran realizar en virtud de necesidad de servicio o funcionamiento:

- Un (1) secretario letrado.
- Tres (3) auxiliares administrativos.
- Un (1) empleado de maestranza.

El personal que desempeñe funciones en las distintas delegaciones creadas y a crearse tendrá la misma escala salarial, obligaciones y/o facultades que las dispuestas para la oficina central.”.

Artículo 14º. Sustitúyase el artículo 55º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55º. Las delegaciones regionales cumplirán las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias de particulares o de agentes públicos que se relacionen con el objeto del área de que se trata.
- b) Llevar adelante la investigación de los hechos denunciados y que involucren a los agentes públicos con arreglo al procedimiento instituido en la presente ley, bajo la supervisión e instrucciones del Fiscal Anticorrupción.
- c) Denunciar ante los tribunales competentes los hechos que pudieran constituir delitos y que resultaren de las investigaciones realizadas.
- d) Constituirse como parte querellante en los procesos que afecten el patrimonio estatal, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, pudiendo desempeñar dicho rol el delegado regional o quien el Fiscal Anticorrupción designe a tal efecto.
- e) Elevar a la Oficina Central un informe final de cada investigación que se realice y un informe semestral de las gestiones cumplidas.”.

Artículo 15º. Sustitúyase el artículo 56º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 56º. Las causas en trámite iniciadas en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas serán continuadas por la Oficina Anticorrupción a partir de la vigencia de la presente ley, con excepción de aquellas en las que el Fiscal Anticorrupción disponga lo contrario. En el caso en que decida su continuación, el Fiscal Anticorrupción queda facultado para continuar dichas causas por el procedimiento anterior de la Ley I nº 267 (antes Ley nº 5130) o la aplicación de lo establecido en la presente ley.”.

Artículo 16º. Sustitúyase el artículo 57º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 57º. La Oficina Anticorrupción propiciará convenios con las municipalidades para que adhieran a la presente ley. Los municipios que adhieran a esta ley por convenio u ordenanza se regirán por sus normas. A tal fin, se propiciará la celebración de convenios con los municipios, con la asignación presupuestaria correspondiente por parte del Estado, privilegiando las realidades locales. Sin perjuicio de ello, los municipios podrán adherir a la presente mediante ordenanza municipal, sancionada en los términos y condiciones que cada municipio establezca. En caso de que alguna disposición de la ordenanza dictada contradiga la presente ley, la Ley I nº 447 o futuras leyes en la materia, dichas disposiciones serán inaplicables respecto de la Oficina Anticorrupción, sin perjuicio de la validez del resto de la ordenanza, debiendo comunicar en forma fehaciente a la Oficina Anticorrupción la sanción y/o modificación de la ordenanza de que se trate.”.

Artículo 17º. Sustitúyase el artículo 58º de la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58º. La modificación de la presente ley requerirá, para su aprobación, la mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Honorable Legislatura Provincial.”.

Artículo 18º. Incorpórese el artículo 59º a la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 59º. El Poder Ejecutivo Provincial presentará a la Legislatura modificaciones a la Ley nº 5437, con el objeto de atender a la ampliación presupuestaria que demande la presente ley en el Poder Legislativo.”.

Artículo 19º. Incorpórese el artículo 60º a la Ley I nº 267, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Artículo 20º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- III -

HORA DE PREFERENCIA

Damos apertura a la Hora de Preferencia.

- Eran las 16:23.

Tiene la palabra la diputada Hernández.

- Expresiones fuera de micrófono del diputado García.

- 1 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 156/19

SRA. HERNÁNDEZ: Gracias, diputado. Muchas gracias, señor Presidente.

Brevemente, porque bueno ha sido muy extensa la jornada de hoy. Pero no quería dejar pasar este momento para referirme a los graves hechos de violencia desatados en las últimas jornadas en Bolivia, donde ha sido roto el orden democrático-constitucional para deponer por la fuerza al Presidente Evo Morales Ayma.

Creo que como buen Cuerpo Legislativo debemos expresarnos, debemos decir nuestra opinión al respecto de lo que ocurre en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Realmente como militante en el campo nacional, popular y feminista, repudio totalmente la agresión, la discriminación, las medidas de fuerza y, sobre todo, la violación a los derechos humanos.

Es por eso que quiero adherir, bueno, queremos adherir, el Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria ha adherido a lo que ayer se ha aprobado en el Congreso de la Nación y también en la Cámara de Senadores, con respecto al tema del Estado Plurinacional de Bolivia y lo terrible que está pasando hoy a partir de un golpe de estado.

Muchas gracias, quisiera que se lea el proyecto por Secretaría, señor Presidente, por favor.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): Muchas gracias, diputada. Así se va a hacer, le vamos a dar lectura al proyecto.

SRA. HERNÁNDEZ: Gracias.

SRA. SECRETARIA (Jones):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar el más profundo repudio al golpe de Estado perpetrado el 10 de noviembre de 2019 en el Estado Plurinacional de Bolivia, que obligó a su Presidente, Juan Evo Morales Ayma, y a otros funcionarios de su gabinete a renunciar a su mandato.

Artículo 2º. Adherir a las resoluciones de la Cámara de Diputados de la Nación, de la Cámara de Senadores de la Nación y a la declaración de rechazo al golpe en el Estado Plurinacional de Bolivia del Parlamento del Mercosur.

Artículo 3º. En particular, adherir a la convocatoria de la Cámara de Diputados de la Nación, "a todo el arco político de la región a exigir el cese inmediato de la persecución y violación de derechos humanos de funcionarios, dirigentes políticos, sociales, sindicales, feministas y de la población en general", en el hermano Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4º. Comunicar la presente resolución a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Grazzini Agüero): A consideración de los señores diputados, por la afirmativa.

- Se vota.

Aprobado.

- IV -

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más oradores, damos por terminada la sesión.

- Eran las 16:26.

Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

- V -

APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

RESOLUCIÓN Nº 215/19 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar las Resoluciones nros. 283, 284, 285, 286, 287, 288 y 289/19-P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad referendum de la Honorable Cámara.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Diputado José María Grazzini Agüero
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Martín Oscar Sterner
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 216/19 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la realización de la "Jornada Conmemorativa del Día del Politólogo", a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2019 en la sede de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco sita en la ciudad de Trelew y organizada por el Departamento de Ciencias Políticas de la mencionada localidad.

Artículo 2º. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividad mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Diputado José María Grazzini Agüero
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Martín Oscar Sterner
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 217/19 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la realización de los conciertos educativos "Sonamos" nivel inicial y "Sonamos" nivel primario, a desarrollarse en la ciudad de Trelew el día 28 de noviembre de 2019.

Artículo 2º. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividad mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Diputado José María Grazzini Agüero
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Martín Oscar Sterner
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 218/19 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la "XXIII Edición de los Juegos Mapuches", a realizarse los días 20 a 22 de noviembre de 2019 en la Escuela nº 69 "Miguel Ñancuche Nahuelquir" de la Colonia Cushamen.

Artículo 2º. Que esta Honorable Legislatura vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, declare de interés educativo y cultural el evento mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Diputado José María Grazzini Agüero
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Martín Oscar Sterner
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 219/19 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo el espectáculo "Tra Bo Dau", que cuenta con la participación de los reconocidos cantantes galeses Rhys Meirion y Aled Wyn Davies acompañados por la pianista Menna Griffiths, a realizarse en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Gaiman, Trevelin y Esquel los días 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre de 2019, respectivamente.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Diputado José María Grazzini Agüero
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Martín Oscar Sterner
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 220/19 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar el más profundo repudio al golpe de Estado perpetrado el 10 de noviembre de 2019 en el Estado Plurinacional de Bolivia, que obligó a su Presidente, Juan Evo Morales Ayma, y a otros funcionarios de su gabinete a renunciar a su mandato.

Artículo 2º. Adherir a las resoluciones de la Cámara de Diputados de la Nación, de la Cámara de Senadores de la Nación y a la declaración de rechazo al golpe en el Estado Plurinacional de Bolivia del Parlamento del Mercosur.

Artículo 3º. En particular, adherir a la convocatoria de la Cámara de Diputados de la Nación, "a todo el arco político de la región a exigir el cese inmediato de la persecución y violación de derechos humanos de funcionarios, dirigentes políticos, sociales, sindicales, feministas y de la población en general" en el hermano Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4º. Comunicar la presente resolución a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Diputado José María Grazzini Agüero
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Martín Oscar Sterner
Secretario Habilitado

Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 010/19 - H.L.

LA LEGISLAURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el presupuesto para el año 2020 la construcción de un edificio propio para la Escuela Secundaria de Educación Técnica Profesional nº 7727 de la localidad de El Hoyo y que gestione ante el Ministerio de Planificación de la Nación los fondos necesarios para la concreción de dicha obra.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Diputado José María Grazzini Agüero
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Martín Oscar Sterner
Secretario Habilitado
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut